



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PROTOCOLO DE TRABAJO

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS RECICLABLES DOMICILIARIOS: PROTOCOLO DE TRABAJO EN SITUACIÓN DE COVID-19

Las medidas detalladas se encuentran en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la pandemia en curso.

OBJETIVO

El Objetivo del siguiente protocolo es brindar pautas a los recuperadores y recuperadoras en calle en el contexto de la pandemia por COVID -19, para poder ejecutarlas de forma segura y con medidas de higiene adecuadas.

ALCANCE

Este documento está orientado a describir las medidas de seguridad e higiene que deben seguir los trabajadores de planta de las cooperativas con relación a la gestión de residuos y los compradores de esta.

RECOLECCIÓN DOMICILIARIA

1. Cada cooperativa dispondrá de un transporte en el que podrán viajar las personas manteniendo la distancia social de 2 metros para evitar la aglomeración. La capacidad máxima habilitada para transporte será del 50%
2. Los recuperadores y las recuperadoras realizarán su trabajo dos días en la semana a definir por la Dirección General de Reciclado (DGREC) del GCABA. Cualquier variación en los días propuestos por la DGREC para el desarrollo del trabajo de los recuperadores y las recuperadoras estará sujeto a las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según evolucione la pandemia.
3. Los recuperadores y las recuperadoras desarrollarán su trabajo de recolección en los polígonos/etapas que se encuentran dentro del pliego licitado por cada cooperativa. Cada recuperador dispondrá de un polígono en el cual desarrollarán su tarea.
4. En el polígono donde el recuperador o la recuperadora realizará su tarea, la Dirección General de

- Reciclado comunicará a los vecinos y las vecinas el día y la franja horaria que se les prestará servicio de recolección de materiales reciclables.
5. Las cooperativas, a través de un delegado y, junto al personal de la Dirección General de Reciclado, realizarán un seguimiento del cumplimiento del protocolo de trabajo. **Aquellos recuperadores y recuperadoras que no cumplan con el protocolo serán suspendidos/as de sus actividades.**
 6. La recolección se realizará en forma manual, en donde el recuperador o recuperadora no tenga contacto con los vecinos y vecinas, manteniendo en todo momento el distanciamiento social de al menos 2 metros. Cabe destacar que los recuperadores y las recuperadoras no podrán ingresar en ningún momento a edificios o cualquier otro tipo de establecimiento, a fin de preservar su salud y a de las demás personas. Los recuperadores y las recuperadoras deberán introducir inmediatamente en los bolsones los materiales que vayan adquiriendo, los cuales serán transportados a los centros verdes para su estacionamiento por un periodo de 72 horas, previo a su procesamiento.
 7. Durante todo el tiempo que dure el servicio, los recuperadores y las recuperadoras deberán portar guantes, tapabocas, máscara facial y mantener en todo momento el distanciamiento social.
 8. En el centro verde, se realizará, bajo protocolo correspondiente, el pesaje de cada bolsón de manera individual.
 9. Los equipos de recuperadores y las recuperadoras ambientales que realicen el trabajo serán fijos (sin rotación), a menos que exista algún caso positivo de COVID-19. En dicho caso, todo el equipo de recuperadores y recuperadoras que hayan compartido el turno será aislado y el mismo podrá ser reemplazado por un equipo alternativo de recuperadores y recuperadoras ambientales.
 10. Las cooperativas deberán presentar la nómina de recuperadores, recuperadoras y choferes (en el caso que corresponda) con datos completos (Nombre y apellido y DNI y dato de contacto) a la Dirección General de Reciclado. Se elaborará un registro semanal con la cantidad de asociados presentes en cada etapa que contenga los siguientes datos: Nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad, Etapa o Polígono en el cual desarrollará sus tareas, Información de contacto.

MEDIDAS GENERALES PARA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL COVID-19:

Las medidas a tomar serán en base al Decreto DNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19). EMERGENCIA SANITARIA, como marco legal. Según el Decreto 297/2020 (AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO) y el Decreto 147/20 (art. 11) (incluyendo sus correspondientes prórrogas y modificaciones), durante la pandemia, mientras subsista la recomendación de la autoridad sanitaria, o exista prescripción médica según corresponda, deberá asegurarse que las personas que se encuentren dentro de los grupos en riesgo cumplan con la cuarentena.

PERSONAL DESAFECTADO. GRUPO EN RIESGO

Dentro de la nómina de personal que desarrolle la presente actividad, estarán dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, las siguientes personas incluidas en los grupos en riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, a saber:

- a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.
- b. Trabajadoras embarazadas
- c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
3. Inmunodeficiencias.
4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
5. Personas con certificado único de discapacidad, cuya patología represente un incremento del riesgo.
6. Personas con obesidad con IMC igual o superior a 40 kg/m² (Obesidad grado 3)

Los empleadores y empleadoras deberán otorgar los elementos adecuados para la prevención, protección, limpieza, cuidado y seguridad de los trabajadores y las trabajadoras con IMC de 35 a 39,9kg/m² (Obesidad grado 2), con el objetivo de disminuir su nivel de exposición al virus SARS CoV2, y facilitar el acceso inmediato a los controles sanitarios pertinentes, cuando resulte necesario.

Las actualizaciones de estas definiciones serán publicadas en buenosaires.gob.ar y serán actualizadas en base a los criterios definidos por el Ministerio de Salud de la Nación.

MEDIDAS GENERALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD

A continuación, se describen las medidas generales de higiene y salubridad que deberán cumplir todas las personas que se encuentren dentro de los espacios de los centros verdes y de la base de logística, como así también dentro de los camiones.

- Distanciamiento social (mantenerse a dos (2) metros de distancia de otras personas).
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o en su defecto utilizar alcohol en gel, o alcohol diluido en agua al 70%.
- Toser o estornudar sobre el pliegue del codo o utilizar pañuelos descartables para tapar la boca.
- NO llevarse las manos a la cara.
- Ventilar los ambientes.
- No automedicarse en caso de tener algún tipo de malestar que pueda estar asociado al COVID 19.
- En caso de presentar síntomas de COVID 19, aunque sean leves, no concurrir al lugar de trabajo y concurrir inmediatamente a la UFU más cercana. Avisar inmediatamente a su superior.
- No realizar ni concurrir a reuniones dentro de espacios cerrados.
- Evitar el contacto físico entre personas.
- No compartir el mate, vajilla, y utensilios ni ningún elemento personal.
- Cuidar la higiene y la limpieza de los espacios comunes.

- Limpiar y desinfectar los espacios comunes.
- Limpiar los objetos personales que se usan con frecuencia con agua y jabón o detergente y desinfectarlos utilizando alcohol al 70% o lavandina al 10%.
- Utilizar los elementos de protección (EP) de manera constante en los términos de la Resolución Conjunta N° 15/GCABA/MJGGC/20 Autónoma de Buenos Aires y del Decreto N° 255/2020 de la Provincia de Buenos Aires.

MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EL CONTROL DE LA TRANSMISIÓN ENTRE LOS RECUPERADORES Y RECUPERADORAS:

Al momento en que los recuperadores y las recuperadoras concurren a trabajar:

- Deberán presentar una Declaración Jurada firmada acorde a los criterios dictados por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la detección temprana del virus (dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria, mialgias, vómitos/diarrea, pérdida del olfato y/o alteración del gusto).
- Se les tomará la temperatura corporal, previo al ingreso al micro al ingresar a su jornada laboral y al retirarse. El umbral establecido para poder ingresar al micro o comenzar la jornada laboral será inferior a 37,5°C. **La Cooperativa deberá garantizar la toma de temperatura a todos sus recuperadores y recuperadoras, la cual deberá quedar registrada en la Declaración Jurada.**
- Aplicación de alcohol en gel en manos.
- Entrega de tapa bocas que será desechado al finalizar la jornada laboral.
- Al finalizar la jornada laboral, los micros que se trasladan los trabajadores y las trabajadoras de las cooperativas deberán desinfectarse .

En casos sospechosos, se activará el protocolo pertinente. Se deberá notificar a todos los socios/as de manera fehaciente que queda prohibido el ingreso al micro de cualquier persona que presente sintomatología compatible con el COVID-19 (**temperatura igual o mayor a 37,5°C, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria, mialgias, vómitos/diarrea, pérdida del olfato y/o alteración del gusto, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria, alteración del gusto y/o del olfato**).

MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EL CONTROL DE TRANSMISIÓN ENTRE VECINOS/AS Y RECUPERADORES/AS AMBIENTALES:

1. El recuperador o la recuperadora y el vecino/a no tendrán contacto físico directo y debiendo guardar el distanciamiento social recomendado, con el objetivo de reducir los riesgos.
2. Se notificará a los y las vecinos/as de cada zona a través de sus medios de comunicación las medidas mencionadas, instando a su cumplimiento para el debido cuidado de la salud de todos/as.
3. La Dirección General de Reciclado realizará la concientización y además de comunicar el esquema de días y horarios de recolección, informará acerca de la metodología en que se llevará a cabo la misma:
 - a. Cuando él o la recuperadora se encuentra en la puerta del domicilio, tras notificar al vecino, éste deberá dejar el material en su puerta sin entrar en contacto con el cooperativista.
 - b. Cada recuperador debe esperar a dos metros de distancia, evitando de toda manera el contacto físico.
 - c. El bolsón *big bag* donde el recuperador recolecta los materiales será dejado en lugar previamente acordado con su logística y será levantado por los ayudantes de carga y descarga, sin manipulación alguna de su contenido.

ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASO SOSPECHOSO O CONFIRMADO DE COVID19

Ante un caso sospechoso o confirmado, deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19>